

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 156.

Martes 2 de Abril.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACERESA de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Marzo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Con fecha 12 del actual, se ha dictado por este Gobierno la siguiente providencia:

“Visto el expediente instruido en este Gobierno en virtud de instancia de D. José Cabrerá Berenguer, vecino de esta capital, solicitando la concesión de la mina llamada “Carmela”, núm. 4.387, de plomo argentífero, radicante en el término municipal de esta capital, al sitio llamado dehesa de las Pajarillas, de la propiedad del Sr. Marqués de Castro-Serna.

Resultando que publicado dicho registro en el Boletín oficial correspondiente al 1.º de Agosto de 1888, se opuso al mismo en tiempo oportuno, don Juan Gil Alejo, como representante de dicho Sr. Marqués, dueño del terreno en que aquel

está enclavado, fundando su oposición en que anteriormente le fué reconocido á su poderdante el derecho exclusivo de explotar las sustancias minerales de la segunda sección en dicha finca de su propiedad; cuyo reconocimiento en su concepto, impedía cualquiera otra concesión, interin no estén agotadas dichas sustancias, según preceptua el art. 20 de las bases generales para la legislación de minas, de 29 de Diciembre de 1868.

Resultando que dada vista de dicha oposición al registrador, este, por escrito de 12 de Octubre último, niega el derecho que por la misma se pretende, toda vez que su registrador se refiere á minerales de la tercera sección, sobre los que el propietario del terreno no tiene preferencia alguna para su explotación, pues son exclusivamente del Estado.

Resultando que pasado el expediente á informe de la Comisión provincial, esta lo evacua en sentido favorable á la subsistencia del registro de dicha mina.

Considerando que es inadmisibles en sentir de este Gobierno, el criterio del D. Juan Gil Alejo, al sustentar que el reconocimiento del derecho á la explotación de los minerales comprendidos en la segunda sección, excluye toda concesión en el mismo terreno, aun tratándose de los de la tercera, interin no se agoten aquellos, pues precisamente el art. 20 de las bases generales que él cita en apoyo de su tesis, dispone lo contrario; es decir, que el concesionario de una mina de minerales de la tercera sección, puede extender su explotación á los de la segunda, mientras

que las concesiones de esta última especie de minerales, no dan derecho á la explotación de los de la tercera, hasta el punto de que necesita el propietario del terreno una concesión especial para explotarlos.

Considerando que en ningún caso, ni siquiera tratándose de minerales de la segunda sección, puede subsistir el derecho preferente que cree tener la representación del Sr. Marqués de Castro-Serna, por el reconocimiento aducido, toda vez que tal derecho que le fué reconocido en el año 1871, caducó ya por tanto tiempo, por no haber empezado la explotación de aquellas sustancias en el término de los treinta días siguientes á tal reconocimiento, según virtualmente se previene en el art. 16 de las bases generales para la vigente ley de Minas de 29 de Diciembre de 1868.

Considerando que si prevaleciera la oposición formulada por D. Juan Gil Alejo en este registro, quedarían ilusorios los preceptos de la ley, con perjuicio de la riqueza minera, porque ni su poderdante ha explotado las sustancias de la segunda sección en el terreno de que nos ocupamos, á pesar del tiempo trascurrido desde que pidió el reconocimiento de tal derecho; é impediría así la explotación de mineral ninguno en el mismo.

Considerando por último, que en dicha dehesa de las Pajarillas, no existe mineral alguno de la segunda sección, según reconocimiento facultativo practicado al demarcar la mina “Dulcinea”, enclavada en el mismo terreno, y contra cuya concesión se formuló la misma oposición; lo que prueba á ma-

yor abundamiento la improcedencia de la oposición á la mina “Carmela”, de que nos ocupamos.

Visto el art. 24 de la vigente ley de Minas y conformándose con el dictamen de la Comisión provincial, vengo en desestimar por las razones anteriormente expuestas, la oposición relacionada al registro de la mina “Carmela”, de que queda hecho mérito, que se declara subsistente; disponiendo asimismo, que pase el expediente de su razón al Sr. Ingeniero Jefe de Minas de esta provincia, para que proceda al reconocimiento y demarcación de la citada mina, notificándose esta providencia á los interesados.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el citado art. 24 de la vigente ley de Minas.

Cáceres 23 de Marzo de 1889.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso y Espinosa.

Montes.

El día 26 del próximo Abril, á las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta doble y simultánea del corcho de la dehesa Valverde, perteneciente al pueblo de Ahigal, bajo el tipo de 65.000 pesetas y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en Cáceres en la Sección de Fomento, y en Ahigal en la Secretaría de Ayuntamiento.

Cáceres 30 de Marzo de 1889.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso y Espinosa.

ADMINISTRACION

DE

IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

MES DE MARZO DE 1889.

RELACION nominal de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina, correspondiente al mes de expresado.

COMPRADOR.	Vecindad.	Término donde radica la finca.	Plazos que debe.	Vencimiento.	Plazos que hace.	Procedencia.	Importe de un plazo.		Total general.		En cuenta corriente.	
							Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Libro.	Folio.
D. Antonio Gonzalez.....	Moraleja.....	Moraleja.....	3	12 Marzo 67 al 69.	11 al 13	Clero...	8	25	24	75	2	247
Tomás Sevilla.....	Mata de Alcántara.	Mata de Alcántara.	1	11 id. 72.....	10	"	2	31	2	31	6	135
José María Lostau.....	V. ^a de Alcántara..	V. ^a de Alcántara..	2	7 id. 81 y 82.....	19 y 20	"	31		62		7	59
Eugenio Durán.....	Plasencia.....	Plasencia.....	5	4 id. 78 al 82.....	15 al 19	"	31	25	156	25	"	94
Angel Luengo.....	Trujillo.....	Trujillo.....	1	2 id. 79.....	16	"	13	75	13	75	8	113
Juan Francisco Moreno.....	Almaráz.....	Almaráz.....	5	3 id. 79 al 83.....	16 al 20	"	17	62	88	10	"	114
Máximo Collazos.....	Cáceres.....	Trujillo.....	8	5 id. 76 al 83.....	13 al 20	"	37	50	300		"	117
Lorenzo María Gallardo.....	Idem.....	Guijo de Galisteo.	2	12 id. 81 y 82....	18 y 19	"	6	62	13	24	"	127
Antonio Panadero.....	Cuacos.....	Cuacos.....	11	2 id. 74 al 84.....	10 al 20	"	35		385		9	5
Valentin Rubio.....	Cáceres.....	Garrovillas.....	3	3 id. 82 al 84.....	18 al 20	"	20		60		"	6
El mismo.....	Idem.....	Zarza de Granadilla	3	Idem id.....	18 al 20	"	5	62	16	86	"	6
D. Lorenzo María Gallardo.....	Idem.....	Almaráz.....	9	3 id. 75 al 84.....	11 al 20	"	18	75	168	75	"	7
Valentin Rubio.....	Idem.....	Zarza de Granadilla	3	3 id. 82 al 84.....	18 al 20	"	6	25	18	75	"	8
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	3	Idem id.....	18 al 20	"	21	25	63	75	"	8
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	3	Idem id.....	18 al 20	"	18	75	56	25	"	10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	3	Idem id.....	18 al 20	"	27	75	83	26	"	10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	3	Idem id.....	18 al 20	"	21	25	63	75	"	11
D. Eladio Gomez.....	Idem.....	Brozas.....	1	23 id. 85.....	20	"	145	35	145	35	"	86
Juan José Gutierrez.....	Moraleja.....	Moraleja.....	1	8 id. 74.....	8	"	6	87	6	87	"	151
José Molinero.....	Cáceres.....	Benquerencia.....	14	20 id. 73 al 86....	7 al 20	"	16	25	227	50	"	183
José García de la Calle.....	Idem.....	Hernan-Perez.....	7	22 id. 80 al 86....	11 al 20	"	16	25	113	75	"	154
Manuel Buitrago.....	Idem.....	Plasencia.....	17	28 id. 72 al 89....	4 al 20	"	42	25	293	25	"	197
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	7	Idem id. 82 al 88.	13 al 19	"	26	25	183	75	"	198
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	12	Idem id. 73 al 85..	4 al 16	"	465		5580		"	197
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	12	Idem id. 73 al 84..	4 al 15	"	450		5400		"	198
D. Félix de Cáceres.....	Torreçilla Angeles.	Hernan-Perez.....	12	1.º id. 78 al 89....	6 al 19	"	6	25	75		10	270
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	12	Idem id.....	6 al 19	"	2	35	18	20	"	278
D. Angel del Monte.....	Navalmoral.....	Navalmoral.....	1	7 id. 89.....	19	"	37	75	37	75	"	330
Márcos Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	2	7 id. 80 al 89....	10 y 19	"	33	72	67	44	"	332
Plácido Hidalgo.....	Idem.....	Idem.....	12	28 id. 77 y 78, 80 al 89	7 y 8, 10 al 19	"	15		180		"	334
Cárlos García.....	Alcántara.....	Alcántara.....	11	24 id. 76 y 77, 81 al 89	6 y 7, 11 al 19	"	10		111		"	384
Juan Prieto Rodriguez.....	Plasencia.....	Plasencia.....	2	16 id. 77 y 89....	6 y 18	"	35		70		"	435
Francisco Márcos.....	Navalmoral.....	Navalmoral.....	1	7 id. 89.....	19	"	58	75	58	75	11	2
José Ortega.....	Idem.....	Idem.....	3	7 id. 87 al 89....	17 al 19	"	6	75	20	25	"	17
Sebastian Laguna.....	Montanchez.....	Arroy. Montanchez	2	6 id. 88 y 89....	18 y 19	"	15	55	31	10	"	19
Modesto Rodriguez.....	Robledillo de Gata.	Robledillo de Gata.	2	23 id. id.....	18 y 19	"	15		30		"	37
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2	23 id. id.....	18 y 19	"	25	05	50	10	"	38
D. Eleuterio Parro.....	Coria.....	Coria.....	2	6 id. id.....	18 y 19	"	7		14		"	51
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2	6 id. id.....	18 y 19	"	3	30	6	60	"	56
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2	6 id. id.....	18 y 19	"	4	50	9		"	67
D. Pedro Antonio Lopez.....	Zarza la Mayor...	Zarza la Mayor...	2	29 id. id.....	18 y 19	"	5	50	11		"	86
Gabriel Herrero.....	Ceclavin.....	Ceclavin.....	2	Idem id. 87 y 89..	17 y 19	"	35	05	70	10	"	90
Agustin Perez.....	Zarza la Mayor...	Zarza la Mayor...	2	Idem id. 77 y 89..	7 y 19	"	15		30		"	100
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2	Idem id.....	7 y 19	"	100	50	201		"	101
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2	Idem id.....	7 y 19	"	13	75	27	50	"	102
D. Damian Hernandez.....	Ceclavin.....	Ceclavin.....	4	3 id. 86 al 89....	16 al 19	"	51		204		"	107
Mamerto Villegas.....	Idem.....	Idem.....	1	24 id. 89.....	19	"	21	80	21	80	"	110
Francisco Granado.....	Idem.....	Idem.....	3	28 id. 78, 88 y 89.	8, 18 y 19	"	40		120		"	112
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	3	Idem id.....	7, 18 y 19	"	5		15		"	114
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	29 id. 89.....	19	"	12	50	12	50	"	119
D. Lope Vinagre.....	Idem.....	Idem.....	1	Idem id.....	19	"	15	10	15	10	"	120
Tomás Acosta.....	Idem.....	Idem.....	2	21 id. 88 y 89....	18 y 19	"	65		130		"	126
Juan Mendoza.....	Idem.....	Idem.....	2	29 id. 88 y 89....	18 y 19	"	106	30	212	60	"	141
Lucio Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	1	3 id. 89.....	19	"	23		23		"	143
Andrés Gabriel.....	Idem.....	Idem.....	1	22 id. 89.....	19	"	60	25	60	25	"	153

COMPRADOR.	Vecindad.	Término donde radica la finca.	Plazos que debe.	Vencimiento.	Plazos que hace.	Procedencia.	Importe de un plazo.		Total general.		En cuenta corriente.	
							Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Libro.	Folio.
D. Celedonio Gallego.....	Ceclavin.....	Ceclavin.....	1	28 Marzo 89.....	19	Clero...	20	10	20	10	11	155
Pedro Antunez.....	Idem.....	Idem.....	1	29 id. id.....	19	"	9	05	9	05	"	157
Gumersindo Arias.....	Idem.....	Idem.....	1	3 id. id.....	19	"	12	50	12	50	"	161
José María Ramos.....	Navalmoral.....	Villar del Pedroso.	1	23 id. id.....	19	"	130		130		12	73
Salomé Torres.....	Brozas.....	Brozas.....	1	13 id. id.....	16	"	6	75	6	75	"	285
Juan Trigueros.....	Logrosán.....	Logrosán.....	5	4 id. 76 al 79 y 89.	3 al 6 y 16	"	25	60	128		"	317
Matías Berné.....	Idem.....	Idem.....	2	Idem id. 76 y 89..	3 y 16	"	25		50		"	327
Juan Quirós.....	Idem.....	Idem.....	4	4 id. 76, 79, 88 y 89	3, 6, 15 y 16	"	32	55	130	20	"	328
Manuel Peña.....	Idem.....	Idem.....	13	Idem id. 77 al 89..	4 al 16	"	300		3900		"	330
Juan Alonso.....	Idem.....	Idem.....	4	4 id. 79, 87 al 89..	6, 14 al 16	"	100	05	400	20	"	333
Andrés Moreno.....	Idem.....	Idem.....	1	4 id. 89.....	16	"	65		65		"	334
Matías Berné.....	Idem.....	Idem.....	1	Idem id.....	16	"	75		75		"	335
Andrés Peña.....	Idem.....	Idem.....	13	Idem id. 77 al 89..	4 al 16	"	180	05	2340	65	"	336
Matías Berné.....	Idem.....	Idem.....	4	4 id. 79, 87 al 89..	6, 14 al 16	"	75		300		"	338
Blas Blanco.....	Estorninos.....	Estorninos.....	6	26 id. 77 y 78, 86 al 89	4 y 5, 13 y 16	"	9	95	59	70	"	342
Emeterio Palacios.....	Alcántara.....	Idem.....	2	20 id. 88 y 89.....	15 y 16	"	22	60	45	20	"	343
Ramon Marquez.....	Jarandilla.....	Jarandilla.....	7	19 id. 78, 84 al 89.	5, 11 al 16	"	8		56		"	354
Gabriel Merchan.....	Idem.....	Idem.....	2	10 id. 88 y 89.....	15 y 16	"	51	25	102	50	"	357
Silvestre Escalante.....	Estorninos.....	Estorninos.....	4	30 id. 77, 87 al 89.	4, 14 al 16	"	4	50	18		13	5
Mariano Carbajo.....	Acehuche.....	Acehuche.....	1	6 id. 89.....	16	"	4		4		"	63
Ceferino Carbajo.....	Idem.....	Idem.....	2	Idem id. 88 y 89..	15 y 16	"	23	16	46	32	"	64
Tomás Martín.....	Idem.....	Idem.....	3	6 id. 79, 88 y 89..	6, 15 y 16	"	3	30	9	90	"	65
Ceferino Carbajo.....	Idem.....	Idem.....	2	6 id. 88 y 89.....	15 y 16	"	6	75	13	50	"	66
Eugenio Solana.....	Idem.....	Idem.....	2	6 id. 79 y 89.....	6 y 16	"	22		44		"	67
Dámaso Martín.....	Idem.....	Idem.....	1	6 id. 89.....	16	"	51	25	51	25	15	48
Lorenzo Miron.....	Cáceres.....	Brozas.....	1	17 id. id.....	10	"	36	90	36	90	17	5
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1	Idem id.....	10	"	17	90	17	90	17	6
D. Nicasio Senso.....	Idem.....	Aliseda.....	1	10 id. id.....	9	"	82	38	82	38	18	102

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que dentro del plazo de 20 dias, hagan efectivos sus descubiertos en esta Administración, pues trascurrido que sea sin verificarlo, se procederá por la vía de apremio y á la incautación de la finca, con arreglo á lo determinado en la Ley de 13 de Julio de 1878.

Cáceres 1.º de Marzo de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Federico R. Santamaría.

**UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SALAMANCA.**

PRIMERA ENSEÑANZA.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y el Reglamento de 7 de Diciembre del mismo año, se proveerán por oposición en el mes de Mayo próximo, las Escuelas públicas que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE AVILA.

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Santa María del Berrocal, Solosanco y San Estéban del Valle, dotada cada una con 825 pesetas anuales, casa y retribución.

Escuelas de niñas.

Una de las dos elementales de Ceberos, dotada con 1.100 pesetas anuales y emolumentos legales. La elemental completa de Serranillos, dotada con 825 pesetas, casa y retribución.

Escuelas de párvulos.

La elemental completa del Tiemblo, dotada con 825 pesetas, casa y retribución.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Escuelas de niños.

Las elementales completas de

Huertas de Animas (Trujillo). Plascencia, Miajadas, Alcántara y Montánchez, dotada cada una con 1.100 pesetas anuales, casa y retribución.

Las id. id. de Abertura, Aliseda, Cabezuela, Montehermoso, Torno, Villanueva de la Sierra y Zarza de Granadilla, dotada cada una con 825 pesetas, casa y retribuciones.

La id. id. de Guijo de Santa María, dotada con 750 pesetas anuales, casa y retribuciones.

Escuelas de niñas.

Las elementales completas de Plasencia y Zarza la Mayor, dotada cada una con 1.100 pesetas, casa y retribución.

La id. id. de Cabezuela, con 825 idem, id. id.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Escuelas de niños.

La elemental completa de Robledo, dotada con 825 pesetas, casa y retribución.

Escuelas de niñas.

Las elementales completas de Alberca, Babilafuente y Villar del Ciervo, dotada cada una con 825 pesetas, casa y retribución.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Escuelas de niños.

La elemental completa de Villamayor de Campos, dotada con 825 pesetas, casa y retribución.

Escuelas de niñas.

La elemental completa de Villar-

deciervos, dotada con 825 pesetas, casa y retribución.

Las instancias pidiendo formar parte en las oposiciones, se presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, durante todo el periodo de la convocatoria, que terminará el día cinco de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, ó en la de la Junta provincial á que corresponda la vacante hasta el día 25 de Abril inclusive, pudiendo exigir recibo los interesados al hacer dicha presentación.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, debiendo hacer constar en ellas las plazas que solicitan y acompañarlas con los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Respecto de los que estuvieren en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde estén sirviendo, con el V.º B.º del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios en la enseñanza.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de escuela pública, deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de

tenerlo, acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Los Tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º Real decreto de 2 de Noviembre de 1888.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma que determina el Reglamento de 7 de Diciembre último.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta capital.

La elección y propuesta para las plazas que hayan sido objeto de la oposición, se harán conforme á lo preceptuado en dicho Reglamento.

Lo que por acuerdo del Excelentísimo Sr. Rector, se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 26 de Marzo de 1889.
—El Secretario general, Lic. Erasmo Buceta Rias.

JUZGADOS.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Luciano Mateos Cedrun, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito Escribano, en el expediente de necesidad y utilidad, promovido por D. Gabriel de la Vega y Sanchez, curador para bienes de la menor doña Luisa de la Vega y Barbado, para enajenar bienes de la propiedad de esta, se anuncia por término de treinta dias, la subasta en quiebra, de las fincas siguientes: Primera. Un cercado llamado de

Mateos, al sitio de Valdeposadas, en este término, de cabida de cuatro fanegas, de segunda y tercera clase, contiene ciento cuarenta piés de alcornoque de segunda y tercera clase y algunos macheros; linda por Oriente con toril de una huerta propia de esta interesada y de los herederos de doña Luisa Barbado, Mediodía tapada de D. Alonso Peñaranda. Poniente calleja que va al rio Sever y Norte tapada llamada de Berriz propia de los herederos de la misma doña Luisa, valuado en dos mil ciento veinticinco pesetas.

Segunda. Otro cercado al mismo sitio y término, con ciento seis matas de verguero, rehechas, cuatro plantas de castaños, dos higueras y una planta de olivo; linda á Naciente con toril de esta interesada, Mediodía calleja que va al rio Sever, Poniente viña de los herederos de doña Luisa Barbado y Norte con la misma viña, valuado en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Tercera. Otro cercado al mismo sitio, de cabida una fanega, con nueve alcornoques, trece macheros y tres plantas de castaño; linda á Saliente con tapada de los herederos de D. Enrique Sandoval, Mediodía calleja que va al rio Sever, Poniente vergueral anterior y Norte viña de los herederos de doña Luisa Barbado llamada de la Marranera, valuado en doscientas cuarenta pesetas.

Cuarta. Una huerta y olivar cercados con pared de piedra por todos puntos excepto por el Mediodía, al referido sitio de Valdeposadas; que linda por Oriente con tapada de la Marquesa de Monroy y otra de los herederos de D. Enrique Sandoval, Mediodía con huerta de los herederos de doña Luisa Barbado con la que antes estaba proindivisa y Poniente con huerta de los herederos de doña Carmen Maclim. Tiene ciento diez y siete piés de olivo, catorce alcornoques de segunda y tercera clase, ocho macheros pequeños, algunos árboles frutales y mitad de un pozo de una casa y horno y un toril, valuado todo en tres mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Y quinta. Una viña alexpresado sitio y término; que linda por Oriente con otra de los herederos de doña Luisa Barbado con la que antes estaba proindiviso hallándose hoy separada de ella por medio de marcos, por Mediodía con calleja que va al rio Sever y Poniente y Norte con otra que desde el sitio de Buenavista viene á unirse a la anterior; contiene varios olivos, alcornoques, macheros é higueras, la mitad de una casa lagar para el preparado de la uva y la mitad del toril en que está situada esta, valuado todo en la suma de dos mil quinientas treinta y seis pesetas cincuenta céntimos.

Para su remate, en que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, se ha señalado el día nueve de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciendo presente á los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes.

Dado en Valencia de Alcántara á 28 de Marzo de 1889.—Licenciado Mateos Cedrun.—Por mandado de su señoría y ante mi, Bernabé Lopez.—Es copia.—El Escribano, Bernabé Lopez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Mateos Cedrun.

Alcaldías Constitucionales.

CAÑAVERAL.

Anuncio de subasta de obras.

Con estricta sujeción al proyecto, condiciones facultativas-económicas y planos que constan de expediente, y bajo el presupuesto de 3.265 pesetas 32 céntimos, se sacan á subasta las obras para la construcción de local de la Escuela de niñas de este pueblo.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Mayo próximo venidero, de diez á once de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Cañaverál á 29 de Marzo de 1889.—El Alcalde, A. Gutierrez.

VALDEMORALES.

Hallazgo de un semoviente.

De mi orden se encuentra depositada en poder de un vecino de esta localidad, una potra cuyas señas se dirán á continuación, que fué aprehendida por el guarda municipal de la misma, el día 20 del corriente mes, pastando en una finca sembrada de trigo, de la propiedad de la señora viuda de D. Vicente Castejon, denominada Cañadilla, en este término jurisdiccional.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que su verdadero dueño se presente á recogerla en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial, debiendo venir provisto de los documentos justificativos.

Valdemorales 28 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Juan Antonio Acedo.—El Secretario, Ciriaco Amado.

Señas.

Una potra de tres á cuatro años, estatura la marca, pelo castaño oscuro, arreglada la cola y hecha la crin á raja, con borla larga entre las orejas.

CABAÑAS.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de riqueza de la misma, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1889 á 90, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de diez días, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados, pues trascurridos no se darán oído á las que se presenten.

Lo que se hace público á sus efectos.

Cabañas 26 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Antonio Montes.

CARCABOSO.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de riqueza pública del mismo, correspondiente al año económico de 1889 90, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarle y producir contra el mismo las re-

clamaciones que crean oportunas, pues trascurridos que sean no serán oídas.

Carcaboso 27 de Marzo de 1889.—El Alcalde, C. Lopez.—El Secretario, Pedro Conejero.

VILLAS BUENAS.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el octavo apéndice al amillaramiento de riqueza pública de la misma, que ha de servir de base para la derrama del impuesto territorial del próximo año económico de 1889-90, se halla expuesto al público desagravio en esta Secretaría, por espacio de quince días, contados desde el de hoy, en cuyo período se presentarán las reclamaciones que se consideren fundadas.

Villas-Buenas 26 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Melquiades de Valencia.—El Secretario, Pedro Villagrà.

PERALES.

Exposición del apéndice al amillaramiento de 1889.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de este término municipal, base indispensable para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1889 al 90, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos que determina la ley, por término de ocho días, á contar de este el en que se publica este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado este término no se admitirá reclamación alguna.

Perales 24 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Arsenio Montero.

VALDEHÚNCAR.

Pedido de relaciones.

Para que en su día pueda la Junta pericial dar principio á la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1889 á 1890, se hace preciso que en el término de quince días, que se contarán desde su inserción en el Boletín oficial, presenten todos los contribuyentes en esta villa, relaciones juradas de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza.

Valdehúncar 27 de Marzo de 1889.—El Alcalde accidental, Pedro Ferradas.

ACEHUCHE.

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en las obras de nueva construcción de Casa Consistorial y locales de Escuelas de esta localidad durante la 55 semana de las mismas, que comprende desde el día 6 al 12 del actual inclusives.

Conceptos. Pets. Cts.

Por seis y medio dias al maestro Julian Garcia, á 3'50 pesetas uno.....	22 75
Por 18 y medio jornales de barreros, á 1'25 pesetas uno.....	23 12
A Juan Martin, por 22 arrobas de cal, á 50 cénti-	

mos una.....	11
A Juan Solana, por dos libras y cuarterón de hierro	40
A Damian Fernandez, por componer un legon y un pico.....	2
Por 38 cargas de arena, á 12 y medio céntimos una	4 75
A Vicente Oliva, por 30 cargas de arena, á id. id.	3 75
Por lo satisfecho á D. Emilio Maria Fernandez, vecino de Cáceres y como representante de la Empresa Gorria Aciny Rayo, encargada de la formación de planos y demás de la obra.....	2750
A D. Juan Antonio Gonzalez, por 200 chanflones, á 8 pesetas uno.....	1600
A Natalio Osuna, por dos dias á Cañaverál de comision á asuntos de la madera para la obra....	7 50
A Vicente Macías, por la caballería llevada para la comision anterior.....	2
A Natalio Osuna, como carpintero, por un jornal y dos tarrajas.....	4 50
Al oficial de carpintero Cecilio Perez, por un jornal.	1 50
Al albañil Juan Leno, por un cuarto dia de trabajo.	62

Suma..... 4433 89

Acehuche 16 de Enero de 1889.—El Alcalde-Presidente, Simeon Montero.—El Secretario, Bruno Macías Martin.

ANUNCIOS.

El día 1.º del próximo Mayo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en casa de D. José Enciso, la subasta privada de una casa en la calle de Moros, núm. 10, otra en la calle de Santa Gertrudis, núm. 9 y otra en la Berrocala, núm. 8, bajo el tipo que figuran en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa de dicho señor.

LA MINERVA CACEREÑA.

Esta casa ofrece á los Ayuntamientos la modelación necesaria para la formación de los presupuestos adicional y ordinario, con las reformas establecidas por la Dirección general de Administración local.

Asimismo lo hace de los modelos para padron de cédulas personales para 1889-90.